

# **Comité Gubernamental de Naugatuck Valley/Valley Transit District (NVCOG/VTD) Procedimiento de Cumplimiento Título VI**

## **I. Proceso de querrela Título VI del NVCOG/VTD**

Cualquier persona que crea que se le ha discriminado por motivo de raza, color, u origen nacional por parte del NVCOG/VTD, puede presentar una querrela Título VI mediante completar y someter el Formulario de Querrela Título VI NVCOG/VTD. El NVCOG/VTD investiga querrelas recibidas dentro de 180 días después del supuesto incidente. El NVCOG/VTD procesará querrelas que estén completadas.

Una vez la querrela es recibida, el NVCOG/VTD la revisara para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. El (la)querellante recibirá una carta de reconocimiento de recibo informándole si la querrela será o no será investigada por nuestra oficina. El NVCOG/VTD le notificará al Coordinador (a) del Título VI del Departamento de Transportación de Connecticut de cualquier querrela Título VI, dentro de 10 días laborales de ser recibida.

El NVCOG/VTD tiene 90 días para investigar la querrela. De necesitarse más información para resolver el caso, el NVCOG/VTD podrá comunicarse con el (la)querellante. El (la)querellante tiene 10 días laborales desde la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador (a) asignado al caso. Si el (la)querellante no se comunica con el investigador (a) y no se recibe la información adicional de parte del (la)querellante dentro de 10 días laborales, el NVCOG/VTD puede administrativamente cerrar el caso. Un caso también puede cerrarse administrativamente si el (la)querellante no desea continuar con su caso.

Después que el (la)investigador (a) revise la querrela, él o ella le enviará una de dos cartas al querellante: una carta de clausura o una carta con los hallazgos (LOF). Una carta de clausura resume lo que se alega y establece que no hubo una violación Título VI y que el caso será cerrado. Un LOF resume los alegatos y las entrevistas con respecto al supuesto incidente, y explica si se llevará a cabo alguna acción disciplinaria, entrenamiento adicional de algún empleado(a) o si ocurrirá alguna otra acción. Si el (la) querellante desea apelar la decisión, él o ella tiene 10 días laborales después de la fecha de la carta o de la LOF para hacerlo.

Una persona también puede presentar una querrela directamente con el Connecticut Department of Transportation, Office of Contract Compliance, Attn: Title VI Coordinator, 2800 Berlin Turnpike, Newington, CT 06111; o directamente con el Federal Transit Administration, at FTA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

## **II. Proceso de investigación Título VI del NVCOG/VTD**

- a) Investigación – Una investigación es una indagación oficial con el propósito de determinar si ha ocurrido una violación de las leyes o estatutos e incluye una determinación

de la ayuda apropiada donde haya ocurrido una violación. Una investigación requiere una reunión objetiva y análisis de la evidencia, lo cual asegurará que la decisión final sea lo más correcto posible.

b) Papel del (la) Investigador (a) – El investigador (a) es una persona neutral previsto por la Autoridad de Transito para llevar a cabo una investigación de los asuntos planteados en una querrela. El comportamiento, conducta y actitud del (la) investigador (a) refleja al Distrito de Transito, y pudiera afectar el grado de cooperación que se reciba de las partes. El (la) Investigador (a) tiene la obligación de identificar y obtener pruebas pertinentes de todas las fuentes disponibles para poder resolver todos los problemas bajo investigación. El (la) investigador (a) no es defensor(a) ni del Querellante ni del Demandado. El Investigador (a) es un compilador (a) de hechos neutral.

c) Responsabilidades del (la) Investigador (a)– El (la) investigador (a) debe de:

- Nunca decir a las partes que la querrela es un buen caso o que la querrela es frívola.
- Nunca expresar su propia opinión
- Siempre permanecer neutral
- Escribir los hechos, y presenta los hechos según son, basado en la evidencia del testimonio
- Decidir quién será entrevistado(a). Si el (la) Querellante o el (la) Demandado (a) esta reacio a una entrevista como testigo, realizar la entrevista.
- Decidir cuándo se ha reunido suficiente evidencia para comenzar a escribir su reporte investigativo
- Siempre mantenerse profesional y cortés
- Ser buen escuchador

d) El proceso investigativo incluye lo siguiente:

- Reporte Investigativo
- Solicitar información
- Llevar a cabo entrevistas
- Visitas al-sitio
- Obtener pruebas
- Analizar datos
- Escribir el Reporte Investigativo

e) Reporte Investigativo - El Reporte Investigativo es un documento que se usa con la intención de determinar los problemas y proveer un plano para completar la investigación. Es además un documento interno a ser utilizado por el (la) Investigador (a) y su supervisor (a) para que la Investigación siga en marcha y se mantenga enfocada en los asuntos pertinentes. Es la lista de verificación del Investigador y debe contener los siguientes elementos en un Reporte Investigativo:

- Nombre y dirección del (la) querellante(s)
- El abogado del Querellante con nombre y dirección
- Nombre y dirección del Demandado

- El abogado del Demandado con nombre y dirección
- Ley que aplica (por ejemplo, Título VI)
- En que se basa
- Asunto(s) en cuestión
- Antecedentes
- Nombre de persona(s) a ser entrevistada, incluyendo preguntas para el (la) Querellante, Demandado, y Testigo(s)
- Evidencia a ser obtenida durante la investigación

f) Llevando a cabo entrevistas – En preparación para la entrevista, el objetivo principal es el de obtener información de los testigos que puedan proveer información que respaldará o refute lo que se alega. Una lista de preguntas mayores será preparada para dar atención a los asuntos involucrados en la querella.

- 1.) Querellante – El propósito de la entrevista es para tener un mejor entendimiento de la situación descrita en la querella discriminatoria. El (la) Investigador (a) se comunicará con el (la) Querellante para asegurarse de que el (la) Investigador(a) entienda lo que se alega por el Querellante. Se recomienda que el (la) Investigador(a) entreviste al Demandado(a) antes de preparar el reporte investigativo. De no ser posible, el (la) Investigador(a) hará cualquier cambio apropiado al Formulario del Reporte de Investigación, basado en cualquier información nueva que ofrecida por el (la) Querellante. El Investigador siempre preguntará al (la) Querellante si él o ella desea resolver la querella.
- 2.) Demandado(a)– Los (las) Demandados(as) son entrevistados(as) para darles la oportunidad a responder a los argumentos planteados por el Querellante. Además, le provee al Investigador una oportunidad de entender el modo operativo o política citadas por el (la) Demandado(a). Como conservador del expediente El (la) Investigador(a), consultará la investigación con el (la) Demandado(a), y podrá explicar la necesidad de solicitar cualquier documentación en la lista del Investigador (a). El (la) Investigador(a) le informará al (la) Demandado(a) que él o ella tiene el derecho a someter una declaración formal sobre su posición acerca de las alegaciones del Querellante. El (la) Investigador(a) le preguntará al (la) Demandado(a) acerca de algún posible acuerdo o alguna oportunidad para remediar.
- 3.) Testigo – El (la) Querellante o el (la) Demandado(a) puede pedir que personas adicionales sean entrevistadas. El (la) Investigador(a) determinará qué información pertinente, si alguna, tiene que proveer algún testigo antes de llevar a cabo una entrevista con ellos. El (la) Investigador(a) solo entrevistará personas que tengan información pertinente a los argumentos planteados en la querella discriminatoria.

g) Visita al-sitio -Una visita al-sitio se llevará a cabo cuando:

- En el contacto personal con el (la) Querellante y el (la) Demandado(a) pudiera surgir información y aclaración que de otra forma no sería descubierta con tan solo verificar los documentos escritos o contactos telefónicos.
- Es necesario revisar el ambiente físico

- Comunicación más efectiva puede establecerse con los representantes y testigos del (la) Querellante y del (la) Demandado(a)
- Los documentos solo pueden ser inspeccionados en el-sitio por motivos de conveniencia, costo, formato o volumen.

h) **Obteniendo Evidencia – Pedidos de evidencia** deben estar relacionados a los asuntos citados en la querella. Un pedido de evidencia puede contener algunos o todo lo siguiente:

- Las políticas y procedimientos en cuanto a la práctica que el (la) Querellante ha alegado
- Todo documento relacionado a como el (la) Demandado(a) ha manejado con el (la) Querellante la situación descrita en la querella
- Documentos que demuestran cómo se trató con otros querellantes no en el grupo del (la) Querellante bajo circunstancias similares
- Razón del (la) Demandado(a) por la acción tomada
- Una declaración formal de la posición del (la) Demandado(a) respondiendo a las alegaciones del Querellante

Hay varias clasificaciones de evidencia, que incluyen las siguientes:

- **Evidencia Circunstancial** – Incluye hechos de los cuales se puede concluir intención o motivo discriminatorio y prueba que hubo intención al usar información objetiva y visibles
- **Evidencia de Comparación** – Una comparación entre personas en situación similar
- **Evidencia Directa** – Está relacionado con el motivo del (la) Demandado (a), se le define como cualquier declaración o acto por un oficial del Demandado indicando prejuicio contra miembros de una de las partes en particular.
- **Evidencia Documental** – Material escrito, la cual es generada durante el transcurso de actividad normal de negocios.
- **Evidencia Estadística** – Estadísticas, hechos, o datos de tipo numérico, que se recopilan, clasifican, y se tabulan para poder presentar información importante acerca de un tema en particular.
- **Videncia por Testimonio** – Prueba que se provee verbalmente.

i) **Analizando Datos** – Los datos se analizarán para determinar si hubo incumplimiento. Cuando se analiza los datos, el (la) investigador(a):

- Examinará que le ocurrió al Querellante.
- Comparara el tratamiento del (la) Querellante con las políticas y procedimientos apropiados.
- Comparara el tratamiento del (la) Querellante con otros en la misma situación.
- Examinará los motivos del (la) Demandado(a) por el trato dado al (la) Querellante.
- Comparara el trato del (la) Demandado al (la) Querellante con el trato dado a otros.

j) **Escribiendo el Reporte Investigativo** – El Reporte Investigativo (IR) tendrá las siguientes secciones:

- Nombre y dirección del (la) Querellante(s)

- Nombre y dirección del (la) Demandante (a)
- Ley Applicable
- Base
- Asuntos
- Decisiones para cada asunto con conclusión correspondiente a cada uno.
- Recomendaciones